ACTA DE SESIÓN No. CD-10/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del miércoles ocho de marzo de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Información reservada.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Atlántida Titularizadora Plaza Mundo Usulután, (VTATPMU), por un monto de hasta veintiún millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,500,000.00).
- III. Cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- IV. Información confidencial.
- V. Información confidencial.
- VI. Solicitud de cambio de denominación social de la sociedad Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V.; y suspensión de asiento registral del representante legal, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- VII. Solicitud de autorización para modificar el asiento registral de las señoras Claudia Arely Rodríguez de Panameño y Berta Coralia Angulo de Rivera, por cambio de apellidos, en el Registro de Intermediarios de Seguros que Ileva esta Superintendencia.

- VIII. Cancelación del asiento registral de Agentes de Servicios Previsionales de AFP CRECER, S.A. en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales.
- IX. Cancelación del asiento registral de Agente de Servicios Previsionales de AFP CONFIA, S.A. en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales.
- X. Varios. Desarrollándose la sesión así:
- **I) Información reservada** (Declaratoria de Reserva SSF-01-2023).
- II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES ATLÁNTIDA TITULARIZADORA PLAZA MUNDO USULUTÁN, (VTATPMU), POR UN MONTO DE HASTA VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,500,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Atlántida Titularizadora Plaza Mundo Usulután, (VTATPMU), por un monto de hasta veintiún millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,500,000.00), presentado por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, corresponde a la establecida en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 46, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 83 y 84 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público (RCTG-07/2008), Normas para los Fondos de Titularización de Inmuebles (NDMC-20), Técnicas Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010), Normas para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Atlántida Titularizadora Plaza Mundo Usulután (VTATPMU), por un monto de hasta veintiún millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,500,000.00), a Atlántida Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización de Inmuebles Atlántida Titularizadora Plaza Mundo Usulután (FTIATPMU), el cual estará integrado con tres inmuebles junto con sus derechos accesorios que incluyen planos y diseños arquitectónicos y demás especialidades constructivas para el proyecto de construcción denominado "Plaza Mundo Usulután". El Fondo de Titularización será constituido con el propósito principal de generar rentabilidad a través de dividendos para los Tenedores de los Valores de Titularización que se emitan con cargo al mismo, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo; 2) Instruir a Atlántida Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos para la constitución del Fondo; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable del Fondo de Titularización aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; 3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada con las formalidades correspondientes; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Atlántida Titularizadora, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) <u>CANCELAR LA AUTORIZACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE</u> CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, administrados por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo a la terminación laboral del Agente

Comercializador con Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que el Agente ya no ejerce labores de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos; II) Que no se ha recibido comunicación sobre nueva relación laboral del Agente con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ACUERDA: 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a V. S. H. J. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP) como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A., quien en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y V. S. H. J. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP). COMUNÍQUESE.

- **IV) Información confidencial** (Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 24, literal d. de LAIP).
- **V) Información confidencial.** (Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 24, literal d. de LAIP).

VI) SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGUROS, S.A. DE C.V.; Y SUSPENSIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de cambio de denominación social de la sociedad Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V.; y suspensión de asiento registral del representante legal, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los

que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar el cambio de denominación social de la sociedad Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V., a WTW Corredores de Seguros El Salvador, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral del agente de seguros independiente señor Eduardo Enrique Barrientos Barrios, debido a que fungirá como Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, ACUERDA: 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral por cambio de la denominación social de la sociedad Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V., a WTW Corredores de Seguros El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, con número de Asiento Registral IS-0035-2011, bajo el código No. CVD-0040; 2) Suspender a partir de esta fecha, el asiento registral del agente de seguros independiente señor Eduardo Enrique Barrientos Barrios, con el código No. IVD-1685, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad WTW Corredores de Seguros El Salvador, S.A. de C.V.; y 3) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 2) de este acuerdo. COMUNÍQUESE.

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL DE LAS SEÑORAS CLAUDIA ARELY RODRÍGUEZ DE PANAMEÑO Y BERTA CORALIA ANGULO DE RIVERA, POR CAMBIO DE APELLIDOS, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral de las señoras Claudia Arely Rodríguez de Panameño y Berta Coralia Angulo de Rivera, por cambio de apellidos, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia

organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de conformidad al artículo 17 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), los cambios que ocurran en la información contenida en los documentos presentados por el intermediario de seguros deberán informarse a esta Superintendencia, por lo cual, es procedente realizar la modificación de asientos registrales de las referidas agentes de seguros independientes, por tanto, **ACUERDA**: 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral por cambio de apellido de Claudia Arely Rodríguez García a Claudia Arely Rodríguez de Panameño, con número IS-0893-2011, y código No. IVD-1149, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; 2) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral por cambio de apellido de Berta Coralia Angulo Guevara a Berta Coralia Angulo de Rivera, con número IS-0935-2011, y código No. IVD-1192, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; 3) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la señora Claudia Arely Rodríguez de Panameño y el numeral 2) de este acuerdo a la señora Berta Coralia Angulo de Rivera. COMUNÍQUESE.

VIII) <u>CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES DE AFP CRECER, S.A. EN EL REGISTRO DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la desvinculación laboral de dieciocho Agentes de Servicios Previsionales, notificada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que AFP CRECER, S.A., ha comunicado la desvinculación laboral de dieciocho Agentes de Servicios Previsionales, como empleados de la AFP, por lo que actualmente no pueden seguir ejerciendo la función de Agentes de Servicios Previsionales, ya que para ello deben estar laborando para una AFP; II) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72), establecen que la Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral como Agentes de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales, de dieciocho personas por finalización de la relación laboral con AFP CRECER, S.A., las cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo; en caso de que establezcan relación laboral con otra Administradora de Fondos de Pensiones, ésta podrá solicitar su inscripción según el procedimiento correspondiente; y 2) Comunicar el presente acuerdo a las personas que se les cancela el asiento registral y a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., **COMUNÍQUESE.**

IX) <u>CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE AGENTE DE SERVICIOS PREVISIONALES DE AFP CONFIA, S.A. EN EL REGISTRO DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre notificación recibida de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., sobre la terminación de la relación laboral de B. M. C. C. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP) como Agente de Servicios Previsionales, y CONSIDERANDO: I) Que AFP CONFIA, S.A., ha comunicado la terminación de la relación laboral de B. M. C. C. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP) como Agente de Servicios Previsionales, con esa AFP, por lo que actualmente no puede seguir ejerciendo la función de Agente de Servicios Previsionales, ya que para ello debe estar laborando para una AFP; II) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72), establecen que Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral como Agente de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales, de B. M. C. C. (Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP) ante la terminación de la relación laboral con AFP CONFIA, S.A.; en caso de que establezca relación laboral con otra Administradora de Fondos de Pensiones, ésta podrá solicitar su inscripción según el procedimiento correspondiente; y 2) Comunicar el presente acuerdo a B. M. C. C. (*Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP*) y a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., **COMUNÍQUESE.**

X) **VARIOS**. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con dos minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias